

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS

**OBJETO: "COMPRA DE CHALECOS BALISTICOS PARA LA ESTACION
DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA"**

CIUDAD:

SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA

FECHA: OCTUBRE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS.
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015)

Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

El presente análisis de conveniencia y oportunidad, se fundamenta en los numerales 7° y 12 del Artículo 25, Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la SECCION 2 SUBSECCION 1- PLANEACION, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER:

La Secretaría de Gobierno del municipio de San Pedro de Urabá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, recibe en Comité Territorial de Orden Público las necesidades de fortalecer las capacidades operativas de los organismos de justicia y personal de la fuerza pública con presencia en el territorio, especialmente de la Policía Nacional, que presta sus servicios de manera permanente en el municipio de San Pedro de Urabá, contribuyendo al fortalecimiento del orden público, garantizando la seguridad y la convivencia ciudadana de nuestros habitantes

En este sentido, el “COMPRA DE CHALECOS BALISTICOS PARA LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA” surge como una respuesta a la necesidad de dotar de elementos necesarios para garantiza la vida y la seguridad de nuestros patrulleros de la Policías Nacional adscritos a nuestro municipio, con la misión fundamental de mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, requiriendo elementos de intendencia y medios logísticos adecuados para el cumplimiento de su labor y puedan ejercer sus servicios seguridad, vigilancia y control en óptimas condiciones teniendo en cuenta lo siguiente:

Ley 2197 de 2022 (Corregida por el Decreto 207 de 2022) tiene por objeto el

fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, por medio de la inclusión de reformas al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al Código de Extinción de Dominio, al igual que se Regula las armas, elementos y dispositivos menos letales, y la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística, así como se dictan otras disposiciones. La ley 1421 de 2010 establece en su Artículo 6°: *"(...) El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así: En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de estos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, Protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes (...)"*

La ley 1421 de 2010 establece en su Artículo 7°: *"(...) El artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y su Decreto Reglamentario 399 de 2011, quedara así: "Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta. (...) "Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6°. De la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse en el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público (...)"*

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

La Ley 1421 de 2010, dando cumplimiento al párrafo único del artículo 6°, fue reglamentada por el Decreto 399 de 2011, en cuyos artículos 16°, 17° Y 18°,

establece la formulación de Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia y el cuerpo colegiado que define la destinación de recursos para la misma:

"(...) Artículo 16°. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o Alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados juntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público (...)"

El Artículo 2.4.1.2.2. Numeral 14 del Decreto 1066 de 2015 señalan como principio que rige las acciones en materia de prevención, entre otros, los siguientes: "(...)14. Subsidiariedad: Los municipios, departamentos y demás entidades del Estado del orden nacional y territorial, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas y presupuestales, y en el marco de la colaboración administrativa y el principio de subsidiariedad, adoptarán las medidas necesarias para prevenir la violación de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad o la protección de estos derechos.(...)" a su vez en el Artículo 17 del mismo Decreto, compilado en el artículo 2.7.1.1.17 del Decreto 1066 de 2015 establece que en cada departamento, distrito o municipio, existirá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET, indicando que la destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana; de igual forma establece que este Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP) o su delegado operativo y/o la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, según corresponda, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá.

De igual manera en el artículo 18 del Decreto 399 de 2011, compilado en el artículo 2.7.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015 se establecen las funciones de los comités de orden público, indicando entre otras, que estos comités deben aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este Decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana. Es así como los recursos del FONSET se destinan a cubrir las necesidades regionales de seguridad y convivencia Ciudadana de conformidad, con el Plan Integral de

Seguridad y Convivencia Ciudadana, debidamente aprobado en el Comité de Orden Público en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana.

De igual manera en el artículo 18 del Decreto 399 de 2011, compilado en el artículo 2.7.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015 se establecen las funciones de los comités de orden público, indicando entre otras, que estos comités deben aprobar los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en este Decreto y de las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana. Es así como los recursos del FONSET se destinan a cubrir las necesidades regionales de seguridad y convivencia Ciudadana de conformidad, con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, debidamente aprobado en el Comité de Orden Público en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipos de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana.

Teniendo como punto de partida el Plan de Desarrollo Municipal, y siendo conocedora la Administración Municipal de su deber constitucional y legal de propender por la protección de los derechos humanos de todos los ciudadanos sin distinción de condición social, la entidad territorial se encuentra obligada a dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, particularmente en lo relacionado con la garantía de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de San Pedro de Urabá.

En el caso de las entidades territoriales, dichos recursos se ejecutan a través del Fondo-Cuenta Territorial (FONSET) y pueden destinarse, entre otros conceptos, a dotación, equipos de comunicación, fortalecimiento de la infraestructura de seguridad, servicios personales y raciones para el personal de la Fuerza Pública, así como a demás acciones que contribuyan a generar un ambiente de seguridad y convivencia ciudadana.

En atención a lo anterior el municipio de San Pedro de Urabá, en cumplimiento de las metas y objetivos enmarcados en el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027 "SAN PEDRO DE URABÁ GRANDE Y SOSTENIBLE", y acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer la necesidad expuesta, denota que para el normal desarrollo de las actividades de la Administración Municipal en la prestación de sus funciones se requiere del

"COMPRA DE CHALECOS BALISTICOS PARA LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA"

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de San Pedro de Urabá, a través de La Secretaría General y de Gobierno, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, ve necesario fortalecer las capacidades operativas de los organismos de justicia y personal de la fuerza pública con presencia en el territorio, especialmente de la Policía Nacional, que presta sus servicios de manera permanente en el municipio de San Pedro de Urabá, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento del orden público y una convivencia en paz en nuestro territorio.

En este sentido, el "COMPRA DE CHALECOS BALISTICOS PARA LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA" surge como una respuesta a la necesidad de dotar de elementos necesarios para garantiza la vida y la seguridad de nuestros patrulleros de la Policías, y con ello, puedan ejercer sus servicios seguridad, vigilancia y control en óptimas condiciones.

En consecuencia, la contratación de los elementos que requieran nuestra fuerza pública, se justifica en la necesidad de asegurar su disponibilidad, calidad y entrega oportuna, garantizando así la continuidad en la vigilancia y control del orden público en nuestro municipio y garantizando la convivencia y el disfrute de una seguridad plena en nuestro municipio.

1.2. PLAN DE DESARROLLO.

2.	Linea estrategica	Codigo sector	# Sector	Nombre del sector	Código del programa Homologado	# del programa	Programa Homologado	Código del producto	Producto	Código del indicador de producto	Indicador de producto
246	Estrategia 4 Desarrollo Institucional	45	S14	Gobierno Territorial e Informacion Estadística	4501	P28	Convivencia y la seguridad ciudadana	4501078	Servicio de dotación de elementos de protección	45010780	Unidades policiales dotadas

EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO: COMPRA DE CHALECOS BALISTICOS PARA LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Las especificaciones técnicas del presente contrato se describen a continuación, donde el oferente deberá ofertar el precio unitario de cada ítem de acuerdo con la siguiente tabla:

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDA D	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CHALECO BALISTICO con las siguientes especificaciones: NIVEL IIIA (3 A) estándar de blindaje para chalecos antibalas. USO MASCULINO. COLOR AZUL O VERDE (Código de identificación del elemento de uso Militar NTMD-0028-A9). Protección delantera y espalda, ajuste de hombros y con aletas laterales en velero. Sistema molle para instalación de accesorios, para pegar tarjetero con la palabra Policía Nacional en color amarillo bordado. Cumple con NTMD-0028-A9 y NTMD0025-A5 de pruebas de resistencia balística. Tallas Masculinos: S - 05 M - 08 L.- 04 XL- 01	Unida d	18	5.500.000	99.000.000

2	CHALECO BALISTICO con las siguientes especificaciones: NIVEL IIIA (3 A) estándar de blindaje para chalecos antibalas. USO FEMENINO. COLOR AZUL O VERDE ((Código de identificación del elemento de uso Militar NTMD-0028-A9). Protección delantera y espalda, ajuste de hombros y con aletas laterales en velero. Sistema molle para instalación de accesorios, para pegar tarjetero con la palabra Policía Nacional en color amarillo bordado. Cumple con NTMD-0028-A9 y NTMD0025-A5 de pruebas de resistencia balística. Tallas Femeninos: XS -02 S - 03 M.- 02	Unidad	7	4.857.143	\$34.000.000
TOTAL					\$133.000.000

2.3. ALCANCE.

A través del presente proceso se realizará el fortalecimiento de la fuerza pública y los organismos de seguridad dotándoles de los elementos necesarios para cumplir eficientemente con el desarrollo de sus operativos mediante una dotación adecuada que garantice la protección de la integridad de sus funcionarios y condiciones dignas para el desarrollo de sus funciones.

2.4. Autorizaciones y Permisos: No requiere.

2.5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC.

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1	46	18	46181509	ROPA DE PROTECCION CONTRA MATERIALES PELIGROSOS
2	46	18	46181502	CHALECOS ANTIBALAS

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales del contratista:

- Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, características y demás requisitos establecidos en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato.
- Entregar los bienes objeto del contrato dentro del plazo establecido y en las condiciones de calidad, cantidad y especificaciones técnicas requeridas por EL MUNICIPIO.
- Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y aptos para el uso previsto, sin defectos de fabricación y libres de gravámenes, embargos o cualquier situación jurídica que afecte su propiedad o disponibilidad.
- Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas que sirvieron de fundamento para la presentación de su propuesta.
- Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual.
- Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, plazo, calidad o condiciones de ejecución del contrato.
- Garantizar la calidad y funcionalidad de los bienes entregados y responder por los defectos o inconsistencias que sean atribuibles al contratista.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, las actividades necesarias para la correcta entrega de los bienes objeto del contrato.
- Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales que legalmente le correspondan, cuando haya lugar.
- Constituir, mantener vigentes y presentar las garantías exigidas para la ejecución del contrato, en los términos y condiciones establecidos por EL MUNICIPIO.
- Abstenerse de ceder el contrato total o parcialmente sin la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO, cuando esta sea requerida.

- l) Guardar confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución contractual y que tenga carácter reservado o confidencial.
- m) Atender las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables al objeto contractual.
- n) Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro y los documentos soporte requeridos para el trámite de los pagos.
- o) Entregar al supervisor toda la documentación técnica, comercial, certificados, manuales, garantías y demás documentos asociados a los bienes suministrados.
- p) Responder ante EL MUNICIPIO y ante terceros por los daños que se ocasionen con motivo de la ejecución del contrato cuando sean imputables a su actuación, omisión o negligencia.
- q) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios previos, de la invitación pública, de la propuesta y del contrato.

Obligaciones Específicas del contratista:

- a) Suministrar y entregar a EL MUNICIPIO los chalecos balísticos destinados a la Estación de Policía del Municipio, en las cantidades y características técnicas establecidas en el contrato y sus documentos integrantes.
- b) Garantizar que los chalecos balísticos sean nuevos, sin uso, de primera calidad y aptos para el servicio de protección personal, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por EL MUNICIPIO.
- c) Garantizar que los elementos suministrados correspondan exactamente a las características técnicas, nivel de protección, materiales, diseño, talla, dimensiones y demás condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso.
- d) Acreditar, mediante los documentos técnicos correspondientes, el cumplimiento de las normas, estándares, certificaciones o requisitos técnicos aplicables a los chalecos balísticos, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y la ficha técnica.
- e) Entregar los certificados de calidad, conformidad, pruebas balísticas, fichas técnicas, manuales de uso, mantenimiento y demás documentos que acrediten las características y condiciones técnicas de los chalecos suministrados, cuando sean exigibles.
- f) Garantizar que cada chaleco balístico cuente con los elementos de identificación, serialización, etiquetado o marcación exigidos en las especificaciones técnicas y en la normativa aplicable.
- g) Garantizar que los chalecos suministrados correspondan a las tallas requeridas por la Estación de Policía, de acuerdo con la relación o información suministrada oportunamente por EL MUNICIPIO.
- h) Realizar la entrega de los chalecos balísticos en el lugar indicado por EL MUNICIPIO, debidamente empacados, protegidos y en condiciones que garanticen su conservación y seguridad durante el transporte.
- i) Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos relacionados con el embalaje, transporte, cargue, descargue, entrega y demás actividades necesarias para

- poner los bienes a disposición de EL MUNICIPIO en el lugar establecido.
- j) Realizar la entrega de los bienes dentro del plazo contractual y presentar al supervisor el respectivo documento o acta de entrega, con indicación de las cantidades, referencias, tallas, seriales y demás información que permita su plena identificación.
 - k) Permitir y facilitar al supervisor del contrato la inspección física y documental de los chalecos antes, durante y después de su entrega, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas.
 - l) Reponer, corregir o sustituir, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, aquellos chalecos que presenten defectos de fabricación, deterioro, daños, inconsistencias, incumplimiento de las especificaciones técnicas o que no correspondan a las características contratadas.
 - m) Garantizar la vigencia de la garantía de calidad y funcionamiento de los chalecos durante el término establecido en el contrato y atender oportunamente las reclamaciones que se presenten durante dicho período.
 - n) Atender y solucionar, dentro del término establecido por el supervisor, las observaciones que se formulen respecto de la calidad, cantidad, características, tallas, documentación o funcionamiento de los bienes entregados.
 - o) Entregar los bienes con sus respectivos accesorios, componentes y elementos complementarios, cuando estos se encuentren contemplados en las especificaciones técnicas o sean necesarios para su adecuado uso.
 - p) Abstenerse de sustituir las referencias, materiales, componentes o características técnicas ofrecidas y aceptadas por EL MUNICIPIO sin autorización previa y escrita de este, cuando legalmente sea procedente.
 - q) Garantizar la trazabilidad de los elementos suministrados, mediante la entrega de los documentos que permitan identificar al fabricante, referencia, lote, serial, fecha de fabricación y demás información técnica exigible.
 - r) Capacitar o brindar las instrucciones básicas de uso, colocación, almacenamiento, cuidado y mantenimiento de los chalecos, cuando así se encuentre previsto en las especificaciones técnicas o sea requerido por EL MUNICIPIO.
 - s) Entregar al supervisor la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y permitir la adecuada recepción, inventario y control de los bienes adquiridos.
 - t) Garantizar que los chalecos objeto del contrato cumplan las condiciones y requisitos técnicos exigidos por las autoridades competentes para los elementos de protección balística destinados al servicio policial.
 - u) Cumplir estrictamente las condiciones de entrega, cantidades, tallas, referencias y demás características establecidas en la ficha técnica, la cual hará parte integral del contrato.
 - v) Suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de recibo de los bienes, una vez se haya verificado que estos cumplen integralmente con las condiciones contratadas.
 - w) Atender las demás obligaciones que resulten necesarias para garantizar la

correcta adquisición, entrega, recepción, calidad, trazabilidad y funcionalidad de los chalecos balísticos objeto del contrato.

2.6.2. Obligaciones del contratante:

1. Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.
2. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte de los contratistas de las actividades del objeto del contrato.
4. Asignar un supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
7. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
8. Realizar las modificaciones, adiciones, prórrogas y demás al presente contrato con el visto bueno y aprobación de la supervisión del contrato.

2.7. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El Municipio de San Pedro de Urabá realizará la supervisión de este contrato por medio de la **Secretaría General y de Gobierno**, quien tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial que la cantidad, calidad, especificaciones y demás condiciones de los bienes sea adecuado conforme a lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación de la entidad, del manual de interventoría y supervisión de la entidad y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; además de verificar el cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales que adquiere el contratista con la suscripción de un contrato con entidad estatal.
2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos.
3. Elaborar informes sobre la ejecución del contrato.
4. Elaborar las actas respectivas.
5. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
6. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato.
7. Así mismo, podrá hacer requerimientos al contratista, y solicitar al alcalde la imposición de sanciones, multas y demás facultades a cargo de la entidad

estatal para los contratos; informar de manera oportuna al representante legal del municipio o a quien este delegue, sobre la paralización de la ejecución contractual, con el fin de que se adopten las decisiones que sean aplicables, o comunicará las circunstancias de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicando que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De manera similar, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Luego de revisado el objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015; se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Presencial, por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

EL VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR: El valor estimado para el suministro solicitado es de: **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$133.000.000,00)**, el cual se estableció con el análisis económico realizado a través del estudio de mercado realizado por la entidad bajo el mecanismo de Sondeos de Mercado, conforme a lo señalado en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el cual se complementó con el mecanismo de Revisión de Precios Históricos, donde se encontraron procesos de contratación que tienen por objeto, el bien o servicio similares al del proceso de contratación que será adelantado por este ente a través de la Secretaría de Gobierno del municipio de San Pedro de Urabá Antioquia.

4.2. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado por el Municipio de San Pedro de Urabá al **CONTRATISTA, UN UNICO PAGO CONTRAFACTURACION** correspondiente al valor del suministro relacionadas en la ficha técnica, previa autorización del supervisor correspondiente.

El pago se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de los suministros y/o servicio, expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Parágrafo 1: En todo caso para el acta de terminación del suministro deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de supervisión, acta de recibo de final, acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del recibo de los bienes o suministros, expedida por el supervisor del contrato.

Parágrafo 2: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Pedro de Urabá, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Parágrafo 3: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.3 Rubro presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
No. 00875	06/07/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$133.000.000,00

4.4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de la presente Contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

4.5. Consulta de bases de datos Portal de Contratación: Una vez verificado el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente, se encontró los siguientes procesos de contratación que tienen por objeto, el suministro de bienes similares al del proceso de contratación que será adelantado por ese Ente a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
☆ COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	MC-CN-114-2025	SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA CON DESTINO AL BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No. 18 DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA.	Presentación de oferta	5/12/2025 7:02:02 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	12/12/2025 9:10:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
☆ COLOMBIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	MC-CN-103-2025	SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CAMPAÑA CON DESTINO AL BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA No. 18 DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA	Presentación de oferta	21/11/2025 6:05:36 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	27/11/2025 8:20:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
☆ COLOMBIA	ALCALDIA DE PASTO	SU-2026-20 (Presentación de oferta)	Suministro de intendencia, material de clima frío y policía militar (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	16/10/2025 10:21:02 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	24/10/2025 9:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle
☆ COLOMBIA	MUNICIPIO DE CAREPA	SA-004-2023 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE INTENDENCIA MILITAR (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	24/02/2023 3:47:32 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	3/03/2023 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	Detalle

Fuente de verificación Secop II

PALACIO MUNICIPAL

Teléfono: 820 55 02 - 820 55 03 Alcaldía extensión 10
Dirección Carrera 50N° 52-114 Barrio: Centro / Código Postal 057 83
San Pedro de Urabá - Antioquia - Colombia

4.6. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Requisitos Habilitantes	Resultado
De orden jurídico	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden financiero	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden técnico	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De capacidad organizacional	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De experiencia	Habilitado/No habilitado/Rechazado

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Administración Municipal, una vez finalizado el cierre y apertura de propuestas, realizará la evaluación jurídica y técnica de estas, y si procede una corrección de acuerdo con la aplicación de la ley, el oferente deberá subsanarlo en el término indicado por la Entidad.

Serán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, las propuestas consideradas NO HABILITADAS, no continuarán el proceso de evaluación.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La Alcaldía Municipal de San Pedro de Urabá – Antioquia, evalúa cada uno de los riesgos estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para la evaluación del riesgo, se combina la probabilidad del evento y el impacto del mismo que afecte de manera negativa el proceso de contratación, asignando en primer lugar una categoría a cada riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia del mismo como se aprecia en la siguiente tabla:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

Para determinar el impacto del riesgo, se utiliza la tabla anterior analizando un criterio de calificación cualitativa, así:

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA. APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDE LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAJOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Luego, para cada riesgo se suman las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo como se aprecia en la siguiente tabla:

		IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE.	DIFICULTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA BAJA, APLICANDO MEDIDAS MÍNIMAS SE PUEDEN LOGRAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES.	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.	
CATEGORÍA		VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAJOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5	6	7	8	9	10

Finalmente, la valoración completa del Riesgos permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión, según se presenta en el siguiente

cuadro:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	RIESGO EXTREMO
6 y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 y 4	RIESGO BAJO

6.1 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RIESGO

La identificación de los riesgos se realiza con base en el Plan de Desarrollo en los Planes Estratégicos, en los Planes de acción, y en las entidades de vigilancia y control, paneles de expertos, dada la complejidad del proceso de contratación, análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) y otras fuentes. Luego, una vez identificados los riesgos del proceso de contratación, los mismos fueron clasificados según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el riesgo y su tipo, a saber:

Planeación: Etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones o la determinación de la necesidad a contratar y la fecha en la cual se decide continuar o no con el proceso de contratación. Durante esta etapa, se elaboran los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Selección: Etapa comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el municipio selecciona al Operador Especializado.

Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del proceso de contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución.

Ejecución: Etapa que inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el

logro del objeto del proceso de contratación.

6.2 ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE RIESGOS

Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

7 ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Se exigirá que el contrato sea amparado con una Garantía Única de Cumplimiento, que deberá en todo caso estar conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a los Decretos que la reglamenten, así:

ETAPA PRECONTRACTUAL		
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	Desde el cierre de la recepción de las propuestas y tres (3) meses mas

ETAPA CONTRACTUAL		
AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

8 CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

No aplica por lo siguiente:

Todas las contrataciones de las Entidades públicas sujetas al Estatuto general de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos comerciales.

Para que una determinada contratación pública está cubierta bajo las obligaciones

internacionales, es necesario que i) que la Entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

Que el objeto de este contrato se encuentra dentro de las exclusiones de aplicabilidad, especificado en el código 2) “Productos alimenticios, bebidas y tabaco”, de la estructura detallada de los acuerdos comerciales dentro de la contratación pública.

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES				
ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	NO	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	NO	NO	SI	NO
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	NO	NO	SI	NO
Suiza	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	NO	NO	SI	NO

- 9 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso licitatorio, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las

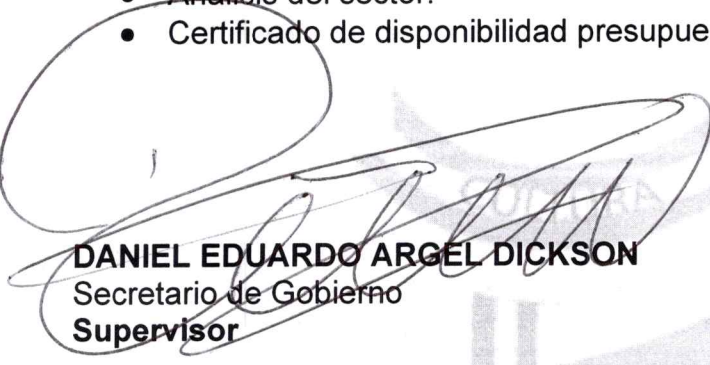


Alcaldía Municipal
San Pedro de Urabá
NIT: N° 800 983 814-5

peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

10 ANEXOS.

- Matriz de riesgos.
- Análisis del sector.
- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).


DANIEL EDUARDO ARGEL DICKSON
Secretario de Gobierno
Supervisor



PALACIO MUNICIPAL

Teléfono: 820 55 02 - 820 55 03 Alcaldía extensión 10
Dirección Carrera 50N° 52-114 Barrio: Centro / Código Postal 057 83
San Pedro de Urabá - Antioquia - Colombia